

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00197-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 de julio de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1407

Santiago de Cali, 14 de julio de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-202200197-00
DEMANDANTE	JOSE MANUEL VARELA REALPE
DEMANDADO	SALUDCOOP E.P.S EN LIQUIDACIÓN Y ESIMED S.A
PROCESO	ORDINARIO

Revisado el expediente como corresponde se observa que mediante auto 1033 de 8 de Junio de 2022, el despacho ordenó la notificación al demandado **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESMED S.A**, donde para el efecto y en aplicación al entonces vigente Decreto 806 de 2020 y hoy por la Ley 2213 de 2022, se envió copia del expediente y se notificó personalmente al correo electrónico determinado por la entidad según su certificado de existencia y representación legal: notificacionesjudiciales@esimed.com.co. Notificación que fue realizada el 22 de junio de 2022, sin que se tenga respuesta,

Pese a todo lo anterior y vencido el termino para que el notificado se pronuncie sobre esta demanda, se evidencia que no ha allegado contestación de la demanda, por lo tanto se tendrá por no contestada y se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado, señor **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESMED S.A**

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEITISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **DIEZ Y MEDIA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE

∴  ∴

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022

Oficio N° 118

Señores

ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESMED S.A

notificacionesjudiciales@esimed.com.co

SALUDCOOP E.P.S EN LIQUIDACIÓN

ajabogados.saludcoop@gmail.com

JOSE MANUEL VARELA REALPE

Jmvarela.777@gmail.com

MARIA ROSAURINA RINCÓN FERRÍN

Rosa-rincon@hotmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-202200197-00
DEMANDANTE	JOSE MANUEL VARELA REALPE
DEMANDADO	SALUDCOOP E.P.S EN LIQUIDACIÓN Y ESIMED S.A
PROCESO	ORDINARIO

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1303 del 6 de julio de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **VEITISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **DIEZ Y MEDIA (10:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9677da736b36d1ce7941d603e6e7c5a8f728ab0b725b7acbda5fd20c52109cda**

Documento generado en 14/07/2022 04:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>